

Don Aluadela Roldan perpetuo desta Real Audiencia  
y de la Real Audiencia de la Lengua de este Reino, especial-  
mente para que en nombre desta Real Audiencia de Mexico  
y con los Instrumentos e pagos hechos por esta aparti-  
das de Banderas, y estacamentos de Soldados que han  
estado en esta Real Audiencia con las Compañias de Carabi-  
neros Reales q se hallan de quartel y otros pertenecien-  
tes a la Contribucion de Utensilios, Sobritando en la  
Contaduria General de este Reino, su Abono. En  
el Repartim<sup>to</sup> hecho a esta Real Audiencia para dicho efecto han de  
de quantas Diligencias sean Conducientes hasta quel  
aia Conseguido. Las mismas le otorgamos este poder  
general para que en nombre desta Real Audiencia de  
parte y le ayude y defienda en todos sus pleitos Cau-  
sas y negocios de qualquiera Clase que sean asi mo-  
bidos como por moxer siendo actor o no demandando  
o defendiendo y en todos y cada uno paxera ante la  
Real Justitia de la Real Audiencia de Mexico y demas tri-  
bunales que le Conbenza, y presente Letrados Es-  
criptos, Escripturas, testigos, y Probanzas, y demas Ins-  
trumentos que a ellas pertenescan pida y oiga au-  
tor Interlocutorios y definitivos Sentencias Con-  
senta lo que fuere en favor desta Real Audiencia y de lo con-  
trario y qual quex agrabio apele y suplique sigá